

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

Defensoría de los derechos universitarios

**UACM**

**Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México**

---

*Nada humano me es ajeno*

**Colegio de Ciencia y Tecnología**

**01/2023**

**Afectaciones a estudiantes y profesores derivadas de la mala atención del personal de laboratorio en el plantel Casa Libertad**

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
código postal 06720, teléfono 55 1107 0280 extensiones 16901 y 16902,

correo electrónico [defensoria@uacm.edu.mx](mailto:defensoria@uacm.edu.mx)

[www.uacm.edu.mx](http://www.uacm.edu.mx)

### I. Datos Generales

Persona que presenta la queja: estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología

Autoridad responsable: Colegio de Ciencia y Tecnología (Responsable de laboratorio)

Expediente: UACM/DDU/CL/2022/Q-010

Plantel: Casa Libertad

### II. Competencia de la Defensoría

Esta Defensoría resulta competente para recibir quejas que presente la comunidad universitaria cuando ha sido vulnerada de sus derechos universitarios y/o humanos en el ámbito de su competencia por autoridades de la Universidad, lo anterior de conformidad con el numeral 3, así como las fracciones I, II y VII del artículo 5 y 25 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

#### II.I. Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México encuentra su fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B sistema educativo local, inciso 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; el punto recomendatorio Segundo dirigido al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México de la Recomendación 14/2012 de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; artículos 2, 3, 4 fracciones I, XII y XIV, 17 fracciones IV y XVII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 7, 14 fracción I, 77, 116, 117 fracción I y Transitorios Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto General Orgánico de la UACM; artículos 3, 4, 7, 84, 85 fracciones III y V, 86 fracciones XI y XIII del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM; el Acuerdo UACM/CU-4/EX-12/062/16 del 15 de noviembre de 2016 que aprueba la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la emisión de su Estatuto; artículos 2; 8, fracción II; 14, fracciones II y VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

Asimismo, como órgano interno y mecanismo protector de derechos universitarios y humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Defensoría no puede ir más allá de la competencia de que esta goza como institución educativa autónoma, con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma,<sup>1</sup> así como de las atribuciones que le ha brindado la legislación universitaria, por lo que sus actos deben determinarse en razón de materia, persona, y tiempo.

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 8, apartado B, inciso 8.

En razón a la materia, ya que los derechos violados que se exponen en el presente instrumento son derechos universitarios. En razón de persona ya que las víctimas pertenecen a la comunidad universitaria. En razón del tiempo ya que la queja se presentó dentro del plazo marcado en el artículo 27 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

### **II.II. Autoridades de la UACM**

La autoridad señalada en la presente Recomendación forma parte de las instancias que conforman la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y que encuentran su competencia y responsabilidad con relación a los hechos aquí señalados en la legislación universitaria.

#### **II.II.I. Colegio de Ciencia y Tecnología**

La estructura académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus fines sustantivos, se encuentra conformada por tres Colegios: de Humanidades y Ciencias Sociales; de Ciencias y Humanidades y; de Ciencia y Tecnología.

En el presente caso, este último, el Colegio de Ciencia y Tecnología a quien se tiene como responsable, encuentra su fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 8, 9, 10, 11 y Sexto transitorio del Estatuto General Orgánico, 31 y 33 del Estatuto del Personal Académico y 13-E de la Norma 4, legislación toda de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **III. Procedimiento de Investigación**

El presente instrumento recomendatorio se origina por una queja a la cual se le asignó el número de expediente UACM/DDU/CL/2022/Q-010, del cual se desprende la existencia de 18 estudiantes pertenecientes a las ingenierías del Colegio de Ciencia y Tecnología que presentan la queja. Una vez analizados los hechos que en ese momento constituían una posible violación de derechos universitarios, se determinó la necesidad de emprender diferentes acciones de investigación para determinar lo sucedido.

En el caso específico, al recibirse la queja suscrita por 18 estudiantes, se solicitó llevar a cabo una reunión con este grupo, acudiendo como representantes una y un estudiante, quienes inicialmente narraron distintos actos cometidos por el personal administrativo encargado de la atención del laboratorio en el plantel Casa Libertad, posteriormente se desahogaron diversas entrevistas con el resto de estudiantes que originalmente presentaron la queja, obteniéndose en total la ratificación de 10 estudiantes, se recibieron 3 quejas más de estudiantes y se atendió a un ex estudiante por actos similares.

Asimismo, dado que la instancia directamente responsable de la atención en los laboratorios se trataba del Colegio de Ciencia y Tecnología, se atendió una reunión con su

Coordinador y el trabajador administrativo encargado del laboratorio, misma donde personal de esta instancia le explicó los distintos actos de los cuales las y los estudiantes lo señalaban como responsable y que podrían constituir una violación de derechos universitarios.

Conjuntamente a lo anterior, acudieron a esta instancia profesoras y profesores del Colegio de Ciencia y Tecnología, así como personal administrativo del plantel Casa Libertad, quienes también señalaron distintos actos que impedían el ejercicio de sus funciones académicas y que inclusive podrían tornarse en casos de violencia, por lo que en el ámbito de estas declaraciones se dio seguimiento a estos alternativamente al presente, conforme a lo establecido en el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Finalmente, además de la realización de entrevistas, se realizó una inspección ocular a los laboratorios motivo de la queja en el plantel Casa Libertad y se recabaron diversas pruebas documentales.

El respaldo documental de dichas labores de investigación obra dentro del expediente integrado en la Defensoría de los Derechos Universitarios, por lo que los medios probatorios se valoraron en cuanto a su alcance, idoneidad y trascendencia para determinar la acreditación de los hechos que más adelante se exponen.

#### **IV. Relación de las evidencias recabadas**

A partir de las acciones de investigación, la Defensoría reunió diversas evidencias con las cuales se documentaron y tuvieron por probados los hechos que se señalan más adelante. Los extractos de dichas evidencias se detallan en el Anexo de esta Recomendación. Cada una de estas fue analizada de acuerdo con las reglas de la lógica, la experiencia y la legalidad, con perspectiva de derechos humanos, bajo un análisis del contexto en el cual se presentaron los hechos, de tal manera que lo aquí narrado es exclusivamente lo que esta Defensoría tiene por acreditado a partir de tal análisis. Los documentos originales íntegros se encuentran en posesión de esta instancia.

#### **V. Contexto**

Diversos tribunales, tanto nacionales como internacionales, especialmente aquellos competentes en materia de derechos humanos y de derecho penal internacional han utilizado el análisis de contexto para poder adentrarse en el estudio del caso y emitir una resolución adecuada a la situación particular.<sup>2</sup> Entre los ejemplos más cercanos

---

<sup>2</sup> International Bar Association's Human Rights Institute y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar, p. 12 Disponible en: <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

encontramos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, aún sin especificar la obligación de realizar dicho análisis, “ha conocido de diversos contextos históricos, sociales y políticos que permitieron situar los hechos alegados como violatorios [...] en el marco de las circunstancias específicas en que ocurrieron”.<sup>3</sup> En el mismo supuesto se encuentran organismos nacionales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que han aplicado este análisis al momento de estudiar los casos motivo de sus Recomendaciones.

En ese ánimo, esta Defensoría, al replicar el trabajo que realizan ejemplos en la materia como los anteriores, acorde con el principio pro persona y la valoración de las pruebas señaladas en su Reglamento,<sup>4</sup> incorpora un análisis de contexto, ya que este permite conocer las situaciones de hecho en las que se desenvuelve la comunidad universitaria, de acuerdo a las especificidades del plantel al que pertenecen y las circunstancias en las que sucedieron los hechos y de esta manera comprender desde una perspectiva más amplia los factores que escapan a un análisis exclusivamente jurídico.

Los Colegios son núcleos de la organización académica y del trabajo disciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario que realiza el personal académico; debe propiciar el cumplimiento de las tareas sustantivas de la UACM.<sup>5</sup> Dentro de la estructura académica formada de tal manera, se encuentran tres Colegios: de Humanidades y Ciencias Sociales; de Ciencias y Humanidades y; de Ciencia y Tecnología.

Para cumplir con sus funciones, cada Colegio cuenta con una o un Coordinador,<sup>6</sup> a quienes, entre otras funciones, les corresponde participar en la planeación estratégica de la Universidad; promover la articulación y coordinación de actividades de sus tareas internas; planificar y evaluar las actividades de sus integrantes y; en general, representar al Colegio.<sup>7</sup>

En particular, el Colegio de Ciencia y Tecnología integra las licenciaturas e ingenierías en Ciencias Genómicas; Modelación Matemática; Sistemas de Transporte Urbano; Sistemas Electrónicos Industriales; Software; Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones y; Sistemas Energéticos.

Por la naturaleza de estas licenciaturas e ingenierías, sus planes de estudio integran diversos cursos y actividades que se deben llevar a cabo en laboratorios, mismos que deben contar tanto con recursos materiales adecuados, como con el personal que facilite el uso de estos espacios y de los elementos necesarios para la implementación de las

---

<sup>3</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 43.

<sup>4</sup> Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo

<sup>5</sup> Estatuto del Personal Académico, artículo 33.

<sup>6</sup> Estatuto del Personal Académico, artículo 33.

<sup>7</sup> Norma 4, artículo 13-E.

distintas actividades académicas que se requieren y así, las y los estudiantes puedan contar con la infraestructura adecuada para obtener una educación integral, así como las y los profesores puedan implementar distintas actividades en el ejercicio de sus funciones.

En esa dinámica, tanto estudiantes como profesoras y profesores, en el desarrollo diario de sus actividades académicas, se encuentran en una permanente interacción con el personal que presta sus servicios en el laboratorio de física y electrónica del plantel Casa Libertad, para hacer uso del espacio del laboratorio, de los materiales que en este se encuentran o bien, para solicitar el préstamo de otros tantos que se encuentran bajo el cuidado del personal de dicho laboratorio.

Concretamente, el personal tiene bajo su cuidado distintos materiales, por lo que, cuando estudiantes o profesores requieren de estos, necesitan solicitarlos directamente, es en esta interacción donde suelen surgir diversos conflictos con las formas y expresiones que utiliza dicho personal para brindar la atención.

### **VI. Relatoría de los hechos**

A continuación, se exponen aquellos hechos que fueron acreditados, conforme a las pruebas que obran en el Anexo de esta Recomendación y cuyos originales se encuentran en posesión de la Defensoría.

De las diversas evidencias recabadas en el expediente, es posible identificar distintas problemáticas relacionadas con los Laboratorios de Física y Electrónica en el plantel Casa Libertad, situaciones que abarcan desde puntos relacionados con el ejercicio de derechos laborales; sobre la forma en la cual el encargado del laboratorio en el turno matutino presta sus servicios y, derivado de esto último; conflictos directos que dicho personal ha tenido con estudiantes. A continuación se da cuenta de ello.

- **Sobre el servicio del laboratorio**

Para el desarrollo de los diferentes cursos de las licenciaturas e ingenierías que pertenecen al Colegio de Ciencia y Tecnología en el plantel Casa Libertad, se cuentan con distintos laboratorios. En general, existen laboratorios que operan con laboratoristas o encargados de laboratorio y otros en los que no hay tal personal, por lo que es posible acceder y utilizar el espacio sin el apoyo de personal como este.<sup>8</sup>

Es precisamente con el ingreso de personal encargado de laboratorio del turno matutino, que comienza a realizarse esa división en las formas de trabajo en estos espacios, alrededor del año 2006-2007. Dentro de este contexto de desarrollo de los trabajos del Colegio en el plantel, aproximadamente en el semestre 2006-1, se elaboró una propuesta de Reglamento de los laboratorios de física y electrónica, que fue entregado a profesoras

---

<sup>8</sup> Anexo, foja 216.

y profesores del Colegio en el plantel,<sup>9</sup> que, después, por el personal del laboratorio se tuvo como emitido con fecha 10 de octubre de 2006,<sup>10</sup> mismo que intentó operarse pero que, debido a la falta de consenso de las y los profesores de la Academia en cuanto a su contenido, no se tuvo como formalmente aprobado,<sup>11</sup> sin embargo, se ha utilizado como marco de referencia.

Con este Reglamento, el encargado del laboratorio del turno matutino comienza a implementar una forma de trabajo en la cual concentra los distintos instrumentos del laboratorio que se utilizan y estos los presta a las y los estudiantes que los solicitan, quienes deben proporcionar su credencial como garantía de estos y se les asigna una mesa de trabajo para que realicen las actividades académicas que requieren. Por su parte, las y los profesores deben realizar la planificación de sus actividades, las cuales envuelven tanto partes teóricas como prácticas, estas últimas deben informárselas al personal encargado del laboratorio para que realice la programación de actividades en dicho espacio.<sup>12</sup>

Los laboratorios, para prestar sus servicios, se estructuran en dos turnos, el matutino y el vespertino. Los horarios que actualmente se utilizan para los dos trabajadores que prestan sus servicios en laboratorios van de las 7:00 a las 14:30 horas y de las 14:30 horas al cierre de las actividades del plantel,<sup>13</sup> además, como trabajadores, tienen la posibilidad de tomar días económicos.<sup>14</sup>

Desde, al menos, 2009, se tiene registro de, por lo menos 6 incidencias relacionadas con ausencias del personal encargado del laboratorio, una vez en 2009,<sup>15</sup> una en 2010,<sup>16</sup> una en 2011,<sup>17</sup> siete en 2017<sup>18</sup> (en particular, el 9 de noviembre de 2017, un grupo de 13 estudiantes presenta un documento a la Coordinación del plantel, en el que se señala que, tras el sismo ocurrido en dicho año, de 6 actividades programadas en el laboratorio, únicamente en una ocasión el encargado del laboratorio se presentó a las 7:00 de la mañana, lo que afectaba sus actividades académicas para la certificación), una en 2018<sup>19</sup> y dos en 2022.<sup>20</sup> Asimismo, en 2018, la Coordinación del Plantel informó a las y los profesores que, debido a la falta de personal, no tendría a su cargo la llave de los laboratorios de física y electrónica y presenta una lista en la que se observa que en 2018,

---

<sup>9</sup> Anexo, foja 68.

<sup>10</sup> Anexo, foja 69.

<sup>11</sup> Anexo, foja 33.

<sup>12</sup> Anexo, fojas 38 a 47 y 51 a 69.

<sup>13</sup> Anexo, foja 317.

<sup>14</sup> Días en que se permite ausentarse con goce de sueldo.

<sup>15</sup> Anexo, foja 238.

<sup>16</sup> Anexo, foja 240.

<sup>17</sup> Anexo, foja 244.

<sup>18</sup> Anexo, fojas 228, 229, 231 y 232.

<sup>19</sup> Anexo, foja 224.

<sup>20</sup> Anexo, foja 317.

en 13 ocasiones se tuvo que prestar la llave del laboratorio en el turno matutino y en 12 ocasiones en el turno vespertino, de lo que se sigue que no había personal que atendiera los espacios, por ello que prestaba la llave.<sup>21</sup>

Adicionalmente a lo anterior, desde, al menos, 2014,<sup>22</sup> estudiantes han dado cuenta de diversas problemáticas relacionadas con la prestación del servicio de laboratorios de física y electrónica, ya que el personal no se encontraba en su espacio de trabajo, ya fuera porque no se presentaron a laborar, porque llegaron tarde o porque habían dejado solo dicho espacio.

En concreto, de las y los estudiantes que presentaron su queja en diciembre de 2022, 10 refieren, en el mismo sentido, que uno de los problemas con los encargados de los laboratorios es que no se presentan, llegan tarde o se ausentan de su espacio de trabajo,<sup>23</sup> a quienes, además, se han sumado 4 estudiantes más que también se han visto afectadas y afectados en sus actividades académicas por la misma situación.<sup>24</sup> También 8 profesores han señalado que sus estudiantes se han visto afectadas y afectados por la ausencia de personal, que llegan tarde o que se ausentan de su espacio de trabajo.<sup>25</sup>

Las afectaciones han surgido específicamente, en el turno matutino, por la ausencia del encargado del laboratorio, porque llega tarde, con una, dos o más horas de retraso y porque se retira temprano, aproximadamente, en general, a las 14:00-14:15 horas, por lo que, antes de que acabe la clase a las 14:30 horas, les pide a las y los estudiantes que terminen sus actividades y que entreguen los materiales que les prestó, no obstante, llegada esta hora (14:15 como máximo), el trabajador se retira, por lo que las y los estudiantes no pueden hacer la entrega de los materiales. En el caso del turno vespertino, la principal afectación surge porque llega tarde, ya que no se presenta sino hasta aproximadamente las 15:00 horas o aún más tarde, por lo cual, las y los estudiantes que no entregaron su material antes de que se retirara temprano el encargado del turno matutino, tienen que esperar al del turno vespertino, quien en muchas ocasiones tiene un criterio diverso de trabajo en las anotaciones que hace del material prestado, por lo que no coincide con el del turno matutino generando un conflicto sobre el material.

Con la falta de personal del laboratorio se ha visto afectado el desarrollo de clases prácticas en estos espacios, de modo que las y los estudiantes no pueden culminar en condiciones óptimas de tiempo y material, las actividades académicas programadas por las y los profesores o, inclusive, ni siquiera pueden llevarlas a cabo, ya que por la

---

<sup>21</sup> Anexo, fojas 225, 226 y 227.

<sup>22</sup> Anexo, fojas 283 y 284.

<sup>23</sup> Anexo, fojas 98, 99, 100, 185, 186, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 274, 275, 277, 278 y 280.

<sup>24</sup> Anexo, fojas 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 298, 299 y 300.

<sup>25</sup> Anexo, fojas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 161, 162, 163, 164, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 214, 215, 289, 290, 320, 321, 322, 351, 352, 353, 354.



ausencia de encargados se cancelan las clases. Esto mismo sucede en los procesos de certificación, que se afectan por las mismas circunstancias.

- **Sobre el trato general del encargado del laboratorio en el turno matutino**

En el caso concreto del encargado del laboratorio del turno matutino, se han identificado directamente 14 estudiantes, asimismo, se atendió a 1 ex estudiante quien brindó su testimonio,<sup>26</sup> quienes, formando parte de las ingenierías del Colegio de Ciencia y Tecnología, en diversas ocasiones han tenido incidentes.

Las y los estudiantes, cuando realizan sus prácticas en los laboratorios de física y electrónica, continuamente se encuentran con gestos toscos del encargado, quien en su forma de dirigirse a ellas y ellos, es muy autoritario, prepotente, grosero, rudo y agresivo, les alza la voz, grita, los amenaza y se niega a prestar materiales y el laboratorio mismo o condiciona este al tiempo que él se encuentre presente.

Son varias las ocasiones a través del tiempo en las cuales, cuando las y los estudiantes piden materiales, el encargado de laboratorio del turno matutino se los proporciona de forma grosera, con malos modos, alza la voz durante las prácticas para que terminen sus actividades señalando que ya se tiene que retirar (antes de su hora); también se molesta cuando le señalan que un material no funciona o que se encuentra dañado, por lo que alzando la voz y de forma grosera hace la revisión de estos; de igual forma, cuando las y los estudiantes entregan los materiales sin que se encuentre acomodados de la forma correcta, se niega a recibirlos con una actitud autoritaria, agresiva y grosera. Una situación constante es que, generalmente molesto, el encargado del laboratorio entra y sale de su oficina azotando la puerta. El ambiente, en general ríspido, hace que las y los estudiantes e inclusive las y los profesores opten por ignorarlo, tengan conflictos mayores con él o, inclusive, refieren profesoras y profesores que en diversos momentos a lo largo de los años han optado por no utilizar los laboratorios donde él es el encargado.<sup>27</sup>

- **Estudiante 1 y Estudiante 2**

El 25 de noviembre de 2022, el estudiante 1 se encontraba en una práctica en el laboratorio de física y electrónica, para ello, el encargado del laboratorio del turno vespertino hizo una anotación en la papeleta donde se refiere el material que le prestaron, indicando el número 2, situación que el estudiante le hizo saber pues señalaba que le habían prestado un cable con dos puntas, no dos cables, pero que este le pidió que revisara el tema con el laboratorista de la mañana, así que dejó un cable de su propiedad como garantía para cubrir los dos cables anotados en la papeleta, además de que también había dejado su credencial de la Universidad.

---

<sup>26</sup> Anexo, fojas 283 y 284.

<sup>27</sup> Anexo, fojas 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 298, 299, 300, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 161, 162, 163, 164, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 214, 215, 289, 290, 320, 321, 322, 351, 352, 353, 354.

Al día siguiente, el estudiante 1 se presenta con el encargado del laboratorio del turno matutino, para hablar con él sobre el material, a lo cual, este le responde preguntando si él era el estudiante 1 y él confirma, así que entran a la oficina del encargado del laboratorio. Una vez dentro comienzan a discutir acerca de si le habían prestado dos cables o un juego de dos puntas. El estudiante 1 se levantó para ejemplificar, tomando un cable, ante lo cual el encargado del laboratorio del turno matutino le dijo que se sentía amedrentado y que se alejara, mientras que el estudiante 1 le respondía que no estaba haciendo nada y que iba a tomar el material para darle un ejemplo, pero el encargado del laboratorio le dice que no puede agarrar nada y discuten sobre ello, culminando en el exalto del trabajador, quien le dice alzando la voz y exaltado que deje los cables, pero el estudiante insiste pidiendo que revisen el inventario ya que unos cables eran de él, pero este se niega.

El estudiante le habla a su compañera, estudiante 2, quien le comenta al laboratorista que ella y su compañero habían pedido el mismo material y le pide que se organice con el laboratorista de la tarde para usar el mismo sistema de préstamo, además de que pusiera atención al momento de retirarse de su jornada de trabajo, pero el encargado del laboratorio le responde alzando la voz diciendo que se salga, situación que se escuchaba en todo el laboratorio y de la cual se percataron más estudiantes, así que ella le dijo que presentaría una queja por su actitud y este le responde “vaya, vaya, quiero ver, quiero ver si es cierto”, así que ella le dice “ya cabrón” para que se tranquilizara pues el tono que estaba usando era agresivo.

El encargado del laboratorio del turno matutino sale en busca de profesores que aclararan la situación, en concreto de una y un profesor. Una vez que encuentra a la profesora, le dice que necesitaba que acudiera a ver las faltas de respeto de la y el estudiante, así que acuden al laboratorio donde le exige a la estudiante 2, inquiréndola constantemente y, en perspectiva de la profesora, de forma humillante, pero ella se negaba, hasta que, presionada y apenadamente, la estudiante 2 refiere que le dijo cabrón. También en ese momento intervino el estudiante 1, mencionando el problema que él había tenido, sin embargo, el encargado del laboratorio se alteró y a pesar de que el estudiante le decía que le permitiera hablar, este no lo dejaba, hasta que por fin se tranquilizó, así que el estudiante solo mencionó que se podía quedar con los cables aunque fueran suyos, que si la Universidad se los quería quedar él los donaba.<sup>28</sup>

- **Estudiante 3**

En una ocasión, el estudiante 3 y un compañero suyo se encontraban trabajando en el laboratorio en el turno matutino, quedándose en dicho espacio hasta alrededor de la 15:30 horas, cuando pensaban retirarse, pero el encargado del laboratorio en el turno vespertino

---

<sup>28</sup> Anexo, fojas 98, 99, 174, 178, 179, 192, 199, 200, 278, 299, 300.

no llegaba, así que buscaron a algún profesor para entregarle los cables que les habían prestado, pero no tuvieron éxito, por lo que decidieron retirarse llevándose los cables.

Al día siguiente, una profesora se encontraba aplicando un examen para la certificación, cuando se presentó en su salón el encargado del laboratorio del turno matutino, buscando al estudiante 3 pidiéndole que saliera, no obstante, la profesora le comentó que acudiera cuando acabara el examen. Durante las dos horas que duró la certificación, el encargado del laboratorio daba vueltas por el salón.

Una vez que finalizó el examen, el estudiante 3 acudió a dejar los cables al laboratorio en compañía del mismo estudiante que había trabajado con él el día anterior y de otro más, ante lo cual, el encargado del laboratorio del turno matutino levantó la voz, diciéndoles que no se podían llevar los cables, por lo que el estudiante 3 le explicó la situación, pero el encargado del laboratorio le dijo que ya no podía solicitar material.

Más tarde, junto con este tercer estudiante, el estudiante 3 se acercó al encargado del laboratorio del turno matutino para preguntarle si se encontraría al día siguiente, respondiendo él con gritos abriendo la puerta de su oficina y siguiéndolos a su mesa haciendo distintos comentarios gritando, así que ambos prefirieron ignorarlo para no tener más conflictos.

Posteriormente el estudiante 3 ha tenido que ser apoyado por más compañeros quienes solicitan el material para que puedan trabajar o prefieren acudir al laboratorio de autoacceso o al laboratorio de telecomunicaciones. Un día, el encargado del laboratorio le dijo que si podía ir, entrando el estudiante con él a su oficina donde el encargado del laboratorio le dijo al estudiante que era bastante arrogante y que era su culpa que hayan discutido, pero que le volvería a prestar material de trabajo, situación ante la cual el estudiante prefirió no decirle nada e ignorarlo.<sup>29</sup>

### ● **Estudiante 4**

En una ocasión, el estudiante 4 se encontraba con dos compañeros en el laboratorio, realizando una actividad de una de sus clases, así que acudieron a solicitar el material que necesitaban, percatándose que este se encontraba en mal estado, así que se lo hicieron saber al encargado del laboratorio en el turno matutino, no obstante, este respondió exaltado diciendo que no había falla en el equipo.

Posteriormente salió de su oficina para verificar el equipo, dando cuenta de que efectivamente a un material le faltaba una parte y otro no funcionaba correctamente, además, revisó la calibración de un osciloscopio y comenzó a regañar a los estudiantes por no poder hacer la calibración, mientras ellos le decían que no tenían capacitación para ello y por eso habían acudido a él, sin embargo el encargado del laboratorio estaba

---

<sup>29</sup> Anexo, fojas 191, 192, 198, 200, 278

exaltado, situación que provocó que también el estudiante 4 se exaltara y ambos discutieran con un tono de voz alto, situación que el encargado del laboratorio dijo reportaría al profesor, entrando a su oficina azotando la puerta.

Momentos después, salió de su oficina azotando la puerta nuevamente y acudió con el profesor, para posteriormente regresar a su oficina a la cual una vez más entró azotando la puerta. Instantes después, el profesor se acercó a los estudiantes para comentar lo sucedido y luego de escucharlos les comentó que el encargado del laboratorio del turno matutino era una persona muy problemática y que siempre tiene problemas por el resguardo de los equipos del laboratorio.<sup>30</sup>

- **Estudiante 5**

En distintas ocasiones, cuando el estudiante 5 entregaba el material de trabajo al encargado del laboratorio del turno matutino, este se molestaba porque estaba mal enredado, así que le gritaba al estudiante y le regresaba el material diciendo que lo aceptaría hasta que estuviera bien, sin darle indicación alguna de cómo entregarlo correctamente. En algunas ocasiones más, cuando tocaba para pedirle material, el encargado no respondía sino hasta momentos después, cuando salía gritando que esperara hasta que se desocupara.

Una ocasión el estudiante 5 se quedó en la tarde e ingresó al laboratorio, solicitó material y el laboratorista del turno vespertino le comentó que en los días siguientes no abriría el espacio. Al día siguiente, el estudiante acudió al laboratorio y se dirigió con el encargado del laboratorio en el turno matutino, para preguntarle si abriría los laboratorios, ante lo cual este reaccionó gritando preguntando quién le había dicho eso y señalando que sus problemas (de las y los estudiantes) no eran de él.

Ante esta situación, el estudiante hizo una mueca, lo que provocó que el encargado del laboratorio le preguntara por qué se reía, de quién se burlaba, pero el estudiante solo respondía diciendo ¿ya?, ¿ya?, para no tener mayor confrontación, por lo que entró de nuevo a su oficina azotando la puerta.<sup>31</sup>

## **VII. Marco jurídico aplicable**

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la llamada “Reforma en materia de derechos humanos”, a través de la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>32</sup> A partir de entonces el artículo 1° de la Constitución establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

---

<sup>30</sup> Anexo, foja 203 y 204.

<sup>31</sup> Anexo, foja 277 y 278.

<sup>32</sup> Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

garantizar los derechos humanos”.<sup>33</sup> Por lo tanto, la UACM, como una autoridad de la Ciudad de México, dentro de su ámbito de competencia, adquiere también dichas obligaciones.

Aunado a lo anterior, continúa el mismo artículo señalando que “los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.<sup>34</sup> Dicho criterio interpretativo se traduce en lo que conocemos como principio pro persona, mismo que al momento de su aplicación implica que “en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción”.<sup>35</sup>

Más adelante, el citado numeral establece que “el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”<sup>36</sup> De dicho párrafo se puede apreciar la existencia, además de obligaciones generales, de deberes específicos. Resalta el caso de la obligación de proteger, que se traduce en la existencia de mecanismos que realicen dicha labor, aunado a los deberes específicos de investigar y sancionar, por lo que mecanismos como esta Defensoría, desde el ámbito de su competencia, deberán procurar dirigir sus investigaciones para determinar la existencia de una violación de estos derechos y sancionar la misma, buscando una reparación integral del daño.

De esta manera se hizo claro que, sin importar el tipo de autoridad de que se tratara, todas ellas tienen obligaciones y deberes respecto de los derechos humanos, consecuentemente la Universidad Autónoma de la Ciudad de México debía establecer los mecanismos necesarios para su protección. Inclusive esta situación se evidenció el 28 de septiembre de 2012, cuando la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 14/2012, señalando a la UACM que debería “Reconfigurar a la Defensoría de los Derechos Universitarios, como un órgano independiente al interior de la UACM encaminado a la promoción y protección de los derechos humanos de la comunidad universitaria. Dicha Defensoría deberá conformarse con base en los <Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos>, conocidos también como <Principios de París>”.<sup>37</sup>

<sup>33</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

<sup>34</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

<sup>35</sup> SCJN. Primera Sala, Principio pro persona. Criterio de selección de la norma de derecho fundamental aplicable, Tesis: 1a./J. 107/2012 (10a.), Jurisprudencia, Pag. 799

<sup>36</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

<sup>37</sup> Disponible en: [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco\\_1214.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco_1214.pdf)

Consecuentemente, el IV Consejo Universitario aprobó la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios y su Estatuto,<sup>38</sup> empezando su funcionamiento con la iniciativa del VI Consejo Universitario. Con base en dicho contexto, esta Defensoría, en el ámbito de su competencia y funciones, tiene la obligación de proteger los derechos humanos y universitarios, fundando sus recomendaciones con base en el contenido constitucional, convencional y legal, de acuerdo con el principio pro persona. Siendo una instancia interna de la UACM, esta Defensoría funciona no solo en favor de los derechos humanos, sino también, dentro del contexto normativo de los derechos universitarios, ambas prerrogativas de naturaleza diferente, pero cuya protección alcanza en distintos niveles a la comunidad universitaria y que, en última instancia, forman parte de un mismo contenido que permite el desarrollo de las actividades cotidianas de esta institución educativa.

### **VII.I. Derechos universitarios a contar con los recursos e infraestructura para el desarrollo integral y a recibir un trato justo y respetuoso**

Como Universidad autónoma, la UACM tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, para cumplir con sus funciones de brindar educación de calidad, investigar y difundir la cultura,<sup>39</sup> siendo que para tal fin puede organizar su estructura académica, administrativa y operativa.<sup>40</sup>

Bajo esa consideración, además, es interés legítimo de las y los estudiantes aprender y adquirir una formación integral, recibiendo los apoyos necesarios para dicho propósito.<sup>41</sup>

Precisamente a partir de esto es que surge el derecho universitario de las y los estudiantes a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral tales como laboratorios, mismo que se encuentra reconocido en el artículo 96 del Estatuto General Orgánico de nuestra Universidad.

Junto a este derecho, además, en la legislación universitaria se establece el derecho de toda la comunidad a recibir un trato justo y respetuoso, ello en el artículo 86 del Estatuto General Orgánico, por lo que ambos derechos actuando conjuntamente conducen a establecer que en la prestación de los servicios relacionados con recursos e infraestructura para el desarrollo integral, debe llevarse a cabo en un marco de trato de respeto y que no represente una carga, en concreto para este caso, hacia las y los estudiantes.

En el caso del Colegio de Ciencia y Tecnología, dada la naturaleza de las ingenierías y licenciaturas que integran el mismo, se hace necesario contar con este tipo de apoyos, de

<sup>38</sup> Acuerdo UACM/CU-4/EX-12/062/16

<sup>39</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción VII, Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 8, apartado B, numeral 8 y Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo 3.

<sup>40</sup> Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo 4, fracción I.

<sup>41</sup> Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo 6, fracción I.

laboratorios en los cuales las y los estudiantes puedan realizar distintas actividades académicas que les permita tener una formación integral; al tiempo que profesoras y profesores también, en el desempeño de sus funciones de docencia, cotidianamente planifican y desarrollan distintas actividades en estos espacios con sus grupos. Todas estas actividades, tanto entre estudiantes, entre estudiantes y personal académico, así como con personal administrativo, técnico y manual, debe llevarse a cabo en un marco de respeto.

Consecuentemente, la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología, siendo un cargo académico-administrativo,<sup>42</sup> tiene dentro de sus atribuciones, coordinar las actividades y tareas internas del Colegio,<sup>43</sup> por lo tanto, sus funciones no solo son académicas sino administrativas, es decir, conducir las distintas actividades y al personal que hace posible la realización de las actividades cotidianas del Colegio; es decir, dentro de sus obligaciones se encuentra el supervisar y dar seguimiento a las acciones que realiza el personal y responder por las acciones u omisiones de este.



A través de la investigación de la queja presentada por las y los estudiantes, ha sido posible constatar que existen diversos actos que han vulnerado su derecho universitario a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, por parte del Colegio de Ciencia y Tecnología como área encargada de la prestación de servicios de laboratorio en el plantel Casa Libertad, conforme a lo que se expone a continuación.

- **Sobre el servicio del laboratorio**

El Colegio de Ciencia y Tecnología vulneró el derecho universitario a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral de las y los estudiantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, debido a la falta de prestación de sus servicios en los horarios requeridos de acuerdo con las actividades académicas.

Sobre lo anterior, esta Defensoría tiene por plenamente acreditada dicha vulneración conforme a las distintas entrevistas en las cuales 14 estudiantes, 1 ex estudiante, 2 Coordinadoras de plantel Casa Libertad (la actual y una profesora que anteriormente ejercía dicho cargo), 1 persona del sector administrativo, 8 profesoras y profesores, y el propio ex Coordinador del Colegio de Ciencia y Tecnología (durante el proceso de atención a la presente queja existió un cambio de persona al frente de la Coordinación del Colegio), manifiestan la ausencia de sus labores del Encargado del Laboratorio de Física y Electrónica en dicho plantel, así como que llega tarde o bien se ausenta temprano, además de que el encargado del mismo espacio en el turno vespertino llega tarde, lo cual

---

<sup>42</sup> Estatuto del Personal Académico, artículo 2, fracción X.

<sup>43</sup> Norma 4, artículo 13-E, numeral 2.

ha obstaculizado, impedido, retardado y condicionado que las y los estudiantes puedan llevar a cabo las actividades que dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje son necesarias para complementar el ámbito teórico de sus cursos y así obtener un desarrollo integral de acuerdo con los planes de estudio diseñados para tal fin.

Obran para la probanza de dicha vulneración tanto diversos oficios en los cuales, a lo largo de los años se ha ido documentado una situación recurrente, asimismo, como se indicó, el propio Coordinador del Colegio de Ciencia y Tecnología ha reconocido esta situación, la cual, además, se completa coherentemente con las diversas testimoniales recabadas. Al respecto, la jurisprudencia indica:

#### **PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.**

Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis.<sup>44</sup>

Luego entonces, las personas entrevistadas coinciden en lo esencial sobre las situaciones que se han presentado en relación con los servicios matutino y vespertino de laboratorio de física y electrónica en el plantel Casa Libertad, pues han vivido y presenciado de manera directa esta situación, las cuales, además, se han prolongado durante varios años, como lo muestran los oficios y solicitudes que se han presentado en la Coordinación del plantel Casa Libertad, misma que en diversos momentos ha recibido quejas debido a la ausencia del personal y la falta de certeza de las y los estudiantes acerca de cómo proceder respecto del resguardo de los materiales del laboratorio.

Así las cosas, es la falta de personal en los laboratorios en los horarios de atención lo que ha provocado la vulneración del derecho universitario de las y los estudiantes a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, por ello es que se tiene como responsable a la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología, ya que ha omitido cumplir adecuadamente con su función de coordinar las tareas propias del Colegio, incluidas las administrativas como lo es la prestación del servicio de laboratorio, que hagan posible la realización de las actividades académicas de las licenciaturas e ingenierías que requieren de estos espacios.

Es preciso establecer que lo que aquí se analiza directamente es la omisión de la Coordinación del Colegio de supervisar y tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de los laboratorios de física y electrónica, más no se analiza aquí la

---

<sup>44</sup> Tesis: I.8o.C. J/24



existencia de alguna responsabilidad laboral. Esto ya que el encargado del laboratorio en el turno matutino, tanto en la reunión sostenida con la Coordinación del Colegio y las y los profesores de la academia, manifestó dos situaciones, una el ejercicio de sus derechos laborales (se puede asumir, el ejercicio de su derecho a tomar días económicos) y su derecho a ausentarse por situaciones de salud.

Al respecto, conforme al artículo 9 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y 6 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, no puede conocer de asuntos de naturaleza laboral, en esa medida, esta instancia no puede señalar que exista una responsabilidad laboral por parte de los encargados del laboratorio, la determinación de esto y el seguimiento del procedimiento laboral será una cuestión que corresponda a la propia Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología y a la Oficina del Abogado General. Lo que aquí se aborda es si estas situaciones, que el Colegio tendría que solventar, generan una afectación en las y los estudiantes, tal como ha quedado acreditado.

Bajo esa óptica, no se juzga aquí si el trabajador ejerció o no su derecho a gozar de días económicos o a ausentarse por situaciones médicas, ellos son derechos laborales que le corresponden a las y los trabajadores, siendo que, se reitera, lo relativo a estos y si se están ejerciendo conforme a los parámetros que para ello se encuentren definidos, sin que esto tampoco sea de la competencia de la Defensoría.

Lo que aquí llama la atención es que, en el caso del encargado del laboratorio en el turno matutino, de acuerdo a la información que obra en el expediente, tanto por lo referido por las Coordinaciones de plantel y de Colegio, así como la declaración del mismo trabajador, se ha ausentado en diversas ocasiones justificadamente (bajo los supuestos del ejercicio de sus derechos laborales), situación que se ha repetido a lo largo de los años y que ha provocado la falta de servicio del laboratorio en el turno matutino (esto en el caso de las ausencias), aunado al hecho de que, de acuerdo a los testimonios recabados, suele llegar tarde (más de una hora) y suele retirarse antes (minutos) de los horarios fijados para la atención, mientras que en el caso del encargado del laboratorio del turno vespertino, es su llegada tarde la que ha generado esta afectación.

Ahora bien, más allá de estas situaciones laborales que no son competencia de esta instancia, lo que se observa es que el Colegio de Ciencia y Tecnología tenía conocimiento de estas situaciones y no ha adoptado medidas que permitan mitigar las afectaciones a las y los estudiantes al tiempo que se es respetuoso de los derechos laborales de los encargados del laboratorio. Inclusive, de la información proporcionada, destaca que podrían haber situaciones de carácter laboral que corresponden a dicho Colegio en relación con la problemática en comento, sin que se hayan adoptado medidas en la vía correspondiente para atender el tema. Es esta omisión de supervisar y coordinar las labores internas del Colegio de las que surge la responsabilidad del mismo Colegio por la vulneración de derechos universitarios.

No puede perderse de vista que el hecho de que no haya personal en los laboratorios no es una situación menor en el caso de las licenciaturas e ingenierías del Colegio de Ciencia y Tecnología puesto que, para que la Universidad brinde educación integral, es necesario complementar el aprendizaje teórico con prácticas que requieren de este tipo de espacios, tal como se refieren en los planes de estudio. Las y los profesores, dentro del ejercicio de su libertad de cátedra diseñan las actividades para tal fin, no obstante, este proceso no puede ser concretado si al llegar a los laboratorios estos se encuentran cerrados o bien no se encuentre el personal, omitiendo el cumplimiento de sus horarios, lo cual no permite el acceso a ellos. A lo largo de los años, como lo muestra la investigación realizada por esta Defensoría, han sido múltiples los eventos en los cuales las prácticas de laboratorio se retrasan o inclusive no se llevan a cabo, lo que termina repercutiendo en las certificaciones de las y los estudiantes, así, la afectación del derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral puede llegar a afectar otros derechos universitarios, por ello es que, más allá de las situaciones de índole laboral, el Colegio debe tomar las medidas necesarias para mitigar estas afectaciones y establecer mecanismos alternos que permitan a las y los estudiantes acceder a los servicios para su desarrollo integral.

- **Sobre la reglamentación del uso de laboratorios**

De acuerdo con la información proporcionada por el encargado del laboratorio del turno matutino, desde hace varios años existen reglamentos sobre el uso de laboratorios, no obstante, debido a situaciones relacionadas con el trabajo de las y los profesores, estos no han sido aprobados. Por otra parte, una y un profesor del Colegio de Ciencia y Tecnología refieren la existencia y operación de dichos laboratorios, no obstante, señalan que tales regulaciones han sido producto de la actividad individual del citado encargado del laboratorio, sin que hayan sido aprobados por las y los profesores.

La situación de tales normas, además, atraviesa a la problemática que se aborda debido a que dentro de las quejas de las y los estudiantes, las situaciones que han destacado y que afectan su derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, son la forma en que se operan los laboratorios, en concreto, debido al resguardo de materiales por parte de los encargados en ambos turnos; la existencia de un material reducido de “libre acceso” que se encuentra contenido en una gaveta para que puedan tomarlo y utilizarlo; la forma en la cual prestan materiales los encargados del laboratorio y; los requerimientos del personal para el uso de los espacios y materiales.

Más claramente, el problema del resguardo y de la gaveta con materiales afecta el derecho de las y los estudiantes a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, debido a que en los laboratorios se utilizan diversos materiales que integran el patrimonio de la Universidad, por lo que este debe ser utilizado y resguardado adecuadamente, siendo que en esta labor, en concreto el encargado del laboratorio en el turno matutino es muy riguroso. Eso a su vez, se conecta con la forma en la que prestan

tales materiales, pues para ello se solicita a las y los estudiantes que dejen “en garantía” su credencial, se llena un vale en el cual se indica el material prestado y al devolverlo se revisa y el encargado de laboratorio entrega la credencial a la o el estudiante.

En este proceso el problema surge ya que (además de que el personal del laboratorio no se encuentra para prestar o recibir el material) los encargados de laboratorio hacen distintas anotaciones en los vales del material prestado, por ejemplo, en el caso de un cable que tiene dos puntas, una persona escribe 2 puntas con uno de los encargados y, al día siguiente, ya que no se encontraba el encargado en su lugar de trabajo, el del otro turno pide dos cables, no un cable con dos puntas. Estas divergencias en el criterio al llenar los vales ha ocasionado problemas que terminan desatando conflictos directos entre el personal del laboratorio y las y los estudiantes.

Todo lo anterior se encuentra ligado a una situación común, la del reglamento del uso de los laboratorios. En estos se señala que se implementará un protocolo de actuación que, en general, abarca el procedimiento que actualmente se sigue, sin embargo, el mismo reglamento presenta algunas situaciones que han llamado la atención a esta instancia.

Por principio de cuentas, como señalaron profesores, el reglamento fue producto de una iniciativa del mismo encargado del laboratorio en el turno matutino, hace ya aproximadamente 15-16 años, sin embargo, no fue producto de un trabajo colegiado que, al menos, fuera consultado con las y los profesores, sino que se les presentó en el año 2006 una versión de este.<sup>45</sup> De la revisión que ha hecho esta instancia, se aprecia que esa normativa señala como referentes del reglamento a 3 personas, quienes son encargadas de laboratorio en los planteles Centro Histórico, San Lorenzo Tezonco y Casa Libertad (Iztapalapa),<sup>46</sup> mientras que en el caso de la “última revisión” de 2011, se señala que tal regulación fue elaborada por estas tres personas, y revisada por un profesor de la Academia de Física, un profesor de la Academia de Ingeniería y el Coordinador del Colegio de Ciencia y Tecnología en 2006,<sup>47</sup> por lo que, aunado al mismo señalamiento del citado encargado, se puede concluir que esta normativa no ha atravesado un proceso de trabajo colegiado ni ha sido aprobado al menos al interior de las academias, inclusive destaca que en la implementación de la forma de trabajo que define tal regulación, aunado al trato ríspido del encargado, diversas profesoras y profesores han optado por no usar los laboratorios de física y electrónica, optando por ocupar otros espacios.

Aunado a lo anterior, de la revisión del contenido del citado reglamento destaca y llama la atención que este indica que “todo usuario deberá contar con conocimiento suficiente en la operación del equipo y/o accesorios solicitados. De lo contrario deberá ser supervisado por algún profesor de la academia correspondiente. Si no cumple con cualquiera de estas disposiciones, no se le otorgará el préstamo”. Al respecto, si bien se aprecia que esta

---

<sup>45</sup> Anexo, foja 69.

<sup>46</sup> Anexo, foja 69.

<sup>47</sup> Anexo, fojas 51 a 67.

regulación es tendiente a cuidar del patrimonio de la Universidad y evitar que se vea afectado por un mal uso, lo cierto es que no puede perderse de vista que precisamente el uso de los laboratorios forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que la exigencia de que sepan utilizar todos los materiales puede ser contradictorio con el propio sentido de que se encuentren tomando un curso en el que las y los estudiantes adquieran estas habilidades y conocimiento. Por ello debe cuidarse el contenido de normas de esta naturaleza que, si bien tratan de abonar al cuidado de la Universidad, pueden representar un marco estricto que obstaculiza la realización de actividades académicas y con ello se restrinja la posibilidad de que las y los estudiantes adquieran una formación integral y que, además, como se verá a continuación, posibilitan el surgimiento de un sistema estricto donde los encargados del laboratorio terminen teniendo conductas que, de nuevo, hacen más complicado el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Finalmente, cabe resaltar que se ha documentado que las Coordinaciones del plantel Casa Libertad, a lo largo del tiempo, se han deslindado del manejo de los laboratorios y del resguardo de los materiales. Al respecto, si bien es cierto que el personal de estos espacios forma parte del Colegio de Ciencia y Tecnología y que desde este deben tomarse diversas medidas para asegurar el funcionamiento y operación de las actividades cotidianas, también el Estatuto General Orgánico define que es su obligación “Ser responsable del resguardo de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones” y “Verificar que se cumplan los servicios académicos y académico-administrativos programados para el plantel”,<sup>48</sup> en esa medida, no deben deslindarse del seguimiento a estas situaciones sino, respecto de la operación de los servicios académicos y académicos-administrativos, de tener conocimiento de irregularidades de estas, tendrían que informar a la instancia que corresponde, en este caso, de identificar el incumplimiento de la prestación de servicios de laboratorio, debe informar a la Coordinación de Colegio de Ciencia y Tecnología para que administrativamente se tomen las medidas que correspondan, además que, si bien el material del laboratorio debe tener un resguardo específico, en casos como los documentados en el presente, la Coordinación del plantel debería coadyuvar para el resguardo de los materiales, pues esta es parte de sus funciones, aun cuando se considere de manera indirecta.

Por todo lo aquí expuesto, esta instancia considera que se tiene que revisar el protocolo a seguir para el uso de los laboratorios y los materiales que en ellos se encuentran, para lo cual el Colegio de Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Coordinación del plantel Casa Libertad, debe realizar los trabajos coordinadamente para garantizar la prestación de servicios de laboratorio y para resguardar los materiales. Para tal efecto es necesario revisar o realizar una normativa, producto del trabajo colegiado, en la que se definan tales parámetros.

- **Sobre el trato general del encargado del laboratorio en el turno matutino**

<sup>48</sup> Estatuto General Orgánico, artículo 54, fracción VIII y X.

Una situación adicional que se ha acreditado en la presente, deriva de la forma en la cual el encargado del laboratorio en el turno matutino, presta los servicios del laboratorio, puesto que se tiene por acreditado que en sus labores cotidianas, se conduce de forma agresiva, autoritaria, prepotente y grosera, siendo que las y los estudiantes se ven afectadas por esta situación, pero, además, profesoras y profesores han referido que esto, a lo largo de los años, ha hecho que inclusive desistan de usar los laboratorios a su cargo y diseñar actividades en otros espacios.

Esta Defensoría ha podido acreditar que la manera en la cual se brindan los servicios de laboratorio de física y electrónica en el horario matutino en el plantel Casa Libertad, ha afectado el derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral de las y los estudiantes, puesto que al ejercer tal derecho se encuentran en un ambiente hostil, ya que el encargado del laboratorio les brinda un trato grosero, en el cual se molesta porque no saben utilizar los materiales, porque no los devuelven en la manera “correcta”, les grita y trata de manera agresiva, se niega a prestarles materiales luego de que, por causa ajena a las y los estudiantes no han podido entregar el material (al no haber personal que lo reciba) y continuamente, molesto, azota la puerta de la oficina que se encuentra en los laboratorios.

Tales condiciones genera un ambiente en el que las y los estudiantes se ven intimidados, condicionados y alterados para realizar sus actividades académicas, pues un ambiente de esta naturaleza no solo les imposibilita acceder a los recursos materiales que la Universidad ofrece y con los que cuenta, sino que genera un rechazo para acceder a ellos y una situación de tensión que no debería presentarse. En todo caso, si bien al utilizar distintos materiales y realizar prácticas complejas dentro del laboratorio se deben tomar medidas reforzadas de cuidado y orden, ello no implica que el trato que se brinde deba ser grosero y agresivo.

En esa medida, el Colegio de Ciencia y Tecnología ha omitido cumplir con la función de coordinar las actividades y tareas internas que hacen posible la realización de las actividades académicas, ello ya que no se ha dado un control y seguimiento que permitan que la prestación del servicio del laboratorio se brinde de forma óptima, no solo respecto de las condiciones materiales, sino respecto del trato que brinda el encargado del turno matutino en el plantel Casa Libertad, por lo que dicha omisión ha culminado en la afectación de las y los estudiantes que buscan acceder a los laboratorios de física y electrónica, así como a los materiales que obran en estos, con lo cual, la inadecuada manera en la cual se prestan los servicios ha generado la vulneración del derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral de las y los estudiantes cuyas carreras y licenciaturas pertenecen a dicho Colegio. En esa medida se deben tomar las acciones necesarias para modificar las dinámicas de trabajo y garantizar que el servicio se preste en las condiciones óptimas.

- **Sobre el trato del encargado del laboratorio en el turno matutino a estudiantes**

Esta Defensoría tiene por plenamente acreditado que se vulneró el derecho universitario a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral de las y los estudiantes 1, 2, 3, 4 y 5, por parte del Colegio de Ciencia y Tecnología, por los actos realizados por su personal encargado del laboratorio.

Por lo que toca al estudiante 1 y al estudiante 3, el encargado del laboratorio de física y electrónica en el plantel Casa Libertad, les negó el acceso a materiales del laboratorio, los regañó, gritó y señaló ante sus profesores por haber llevado unos cables cuando ellos, debido a la ausencia de personal y a las diferentes formas de trabajo entre el personal del turno matutino y vespertino, tuvieron que retirarse del plantel llevándose material, mismo que trataron de entregar al día siguiente, presentaron divergencias en lo anotado en el vale de préstamo.

Estas situaciones, que no son responsabilidad de los estudiantes, sino, en todo caso del Colegio de Ciencia y Tecnología por no tomar las medidas necesarias para la prestación del servicio de laboratorio, así como del personal encargado de estos debido a la falta de homologación de criterios y ausencia de su espacio de trabajo, provocaron la existencia de un conflicto en el cual se regañó y se le brindó un trato inadecuado a ambos estudiantes, exhibiéndoles frente a profesores y más estudiantes. Además, producto de esta situación, el encargado del laboratorio se negó a continuar brindando los materiales, lo cual es una evidente obstaculización para el ejercicio del derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, por ello es que la falta de supervisión del Colegio de este tipo de situaciones redundaba en dicha afectación.

Sobre la estudiante 2, también se vio afectada en su derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, ya que si bien ella participó como tercera persona en el problema surgido entre el encargado de laboratorio del turno matutino y el estudiante 1, cuando quiere intervenir en favor de su compañero, el encargado del laboratorio también la encara y es en esta situación donde surge el conflicto en el cual, ante la actitud grosera del encargado, ella le dice “ya cabrón” para que se calmara, lo que provoca que este salga en búsqueda de una profesora quien interviene y aún en la presencia de esta, el encargado continuaba exaltado y con una actitud inquisitiva hizo que la estudiante volviera a repetir lo dicho, situación que ya estaba por demás, puesto que inclusive la profesora había intervenido para calmar el problema sin que ello hiciera que él se controlara. Esta situación de conflicto afecta el derecho de la estudiante 2, ya que provoca un ambiente en el cual el acceso a los laboratorios se torna en una actividad pesada.

Situación similar afectó al estudiante 5, quien en diversas ocasiones recibió un mal trato del encargado del laboratorio, quien gritaba y regañaba sin causa, entre estas ocasiones

cuando, ante la situación que impera en la operación del laboratorio, se acerca a preguntar si al día siguiente habría servicio y el encargado responde gritando y encarándolo, mismo que sucede en diversas ocasiones. También, aplicando de forma estricta el reglamento que utiliza de uso del laboratorio, se niega a recibir el material que el estudiante regresaba, alegando, sin dar la información necesaria, que el material no está acomodado correctamente, lo cual, si bien forma parte del orden que es necesario mantener respecto del material del laboratorio, no debe utilizarse como pretexto para brindar un mal servicio al estudiante.

Por último, respecto al estudiante 4, se ha visto afectado en su derecho universitario a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral por parte del Colegio de Ciencia y Tecnología, debido al mal servicio brindado por el encargado del laboratorio del turno matutino, quien, cuando se le solicitó el apoyo para revisar materiales, lo hace levantando la voz al estudiante, increpándolo sobre el estado de los mismos y señalando que no sabían utilizarlos, lo cual provoca el conflicto entre ambos alzando la voz. Además, el encargado del laboratorio señala al estudiante que lo reportaría con el profesor, dirigiéndose a buscarlo azotando las puertas a su salida y regreso.

Todas estas situaciones representan una afectación en el derecho a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral de la y los estudiantes directamente afectados por el mal servicio prestado por el encargado del laboratorio del turno matutino, ya que generan un ambiente en el cual no es posible llevar a cabo las actividades académicas o bien se les restringe el acceso a los materiales para ello, aplicando una regulación que no está aprobada y empleando siempre gritos y azotando la puerta de los laboratorios. En ese sentido, el Colegio de Ciencia y Tecnología, como instancia directamente responsable del servicio de laboratorio, al omitir realizar la supervisión de este y garantizar que se brinde en las condiciones óptimas, ha afectado el citado derecho universitario.

### **VIII. Posicionamiento de la Defensoría**

Esta Defensoría considera trascendental comprender que en el centro de todas las actividades que se desarrollan en la UACM, deben encontrarse siempre las y los estudiantes, por lo cual, tanto la atención del personal como los recursos con los que cuenta la Universidad deben estar enfocados en brindar los servicios que las y los estudiantes requieren, en condiciones óptimas y por el personal capacitado no solo en el área del conocimiento específica, sino en la prestación del servicio de acuerdo con el modelo educativo de esta casa de estudios.

Asimismo, la legislación universitaria, aprobada por el Consejo Universitario, los Consejos de Plantel, hasta las regulaciones internas de las formas de trabajo de las academias deben velar por el interés de las y los estudiantes, por brindarles servicio de calidad que sirvan al desarrollo de una formación integral. Las actividades académicas que diseñan

las y los profesores deben contar también el respaldo de los recursos materiales de la Universidad, en esa medida y así contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje.

También es necesario reconocer y defender los derechos de las y los trabajadores de la Universidad, de tal manera que sus derechos laborales no se vean afectados. En esa medida se necesita de una planeación y supervisión de las necesidades actuales que posibiliten que las y los estudiantes cumplan con sus planes de estudio y obtengan el desarrollo integral necesario, que las y los profesores puedan llevar a cabo las actividades académicas que diseñen y que las áreas administrativas sirvan a lograr tales fines, sin que ello signifique un desconocimiento de los derechos que a cada sector de la Universidad le asisten, lo que esto significa es que en tanto se van desarrollando, por las instancias competentes para ello, los mecanismos para incrementar las capacidades en la prestación de servicios, se busque un equilibrio y adecuado funcionamiento de los recursos y áreas de la Universidad.

Casos como el presente muestran la necesidad de que el personal con el que cuenta la Universidad comprenda las necesidades de las y los estudiantes y se comprometa con brindarles un servicio digno y de calidad. La Universidad debe ser un espacio de comunicación y respeto, no así un mecanismo que sirva a la repetición de conductas que generan conflictos y que, de escalar, van provocando los fuertes casos de violencia que se viven. Así, espacios como los laboratorios deben entenderse a la luz de esta posición, de modo que todas las actividades que en ellos se realicen tiendan a cumplir con los objetivos que la UACM se ha propuesto, deben ser espacios de trabajo académico, de colaboración entre universitarias y universitarios, donde todos los recursos disponibles se pongan al servicio de las y los estudiantes.

No puede considerarse que, con el afán de exclusivamente mantener los recursos materiales de la Universidad, se restrinja el acceso a ellos a las y los estudiantes, antes bien, es el proceso de enseñanza-aprendizaje donde los materiales y recursos de la Universidad trascienden y adquieren un valor significativo como parte del proceso de desarrollo que se vive en todos los espacios de la UACM. Es por ello que, para esta instancia, resulta inadmisibles las prácticas en las cuales las aulas se encuentren cerradas, donde los servicios se nieguen o donde se presten en un ambiente hostil. Las dinámicas de trabajo debe ser lo contrario, abiertas a las y los estudiantes, a su desarrollo y al cumplimiento de los objetivos de la UACM.

Por ello, las distintas áreas de la Universidad deben asumir responsablemente sus obligaciones, realizar la supervisión de los servicios que les corresponden y tomar las acciones necesarias para lograr un equilibrio entre el ejercicio de los derechos laborales y la prestación de los servicios, tomando medidas alternativas que hagan posible lograr ambos extremos simultáneamente.

### **IX. Reparación integral del daño**



El Estado tiene el deber de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos, cuando agentes estatales incumplen con sus obligaciones de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos, previstas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, como consecuencia, vulneran los mismos, como en el caso contenido en esta Recomendación.

El deber de reparar a cargo del Estado consiste en que la “reparación sea adecuada, efectiva y rápida [con] la finalidad de promover la justicia [y] remediando violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos [...], la cual ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido [...]”<sup>49</sup>. En el mismo sentido, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que:

Las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares, tienen derecho a la reparación adecuada del daño sufrido, la cual debe concretarse a través de medidas individuales tendientes a restituir, indemnizar y rehabilitar a la víctima, así como de medidas de satisfacción de alcance general y garantías de no repetición, mediante los procedimientos previstos legalmente para esos efectos, lo cual no es una concesión graciosa, sino el cumplimiento de una obligación jurídica. Lo anterior deriva tanto del régimen previsto constitucionalmente como de los instrumentos internacionales ratificados por México y de los criterios de organismos internacionales, los cuales se manifiestan claramente en el sentido de que es un derecho efectivo de las personas agraviadas a nivel fundamental obtener una reparación proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.<sup>50</sup>

Puesta así, la reparación del daño consiste en “las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas”<sup>51</sup> y la naturaleza de la reparación dependerá del daño ocasionado. Tal reparación debe ser integral y no así comprenderse desde una perspectiva meramente económica como otrora se hacía, por lo que se hacen necesarias medidas indemnizatorias, de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición.<sup>52</sup>

Al interior de la UACM, siendo también una autoridad, acorde a su naturaleza y conforme a su competencia, de igual forma adquiere estas obligaciones, lo cual se reafirma con la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ampliando la obligación de

---

<sup>49</sup> Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. A/RES/60/147, Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005. Principio número 15.

<sup>50</sup> Tesis P/ LXVII/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t XXXIII, enero de 2011, p.28.

<sup>51</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Sentencia 17 de junio de 2005, Serie C, No. 125, párr. 193.

<sup>52</sup> Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. A/RES/60/147, Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005. Principio número 18.

reparar para alcanzar no solo a los derechos humanos, sino también a los derechos universitarios, fijando estos alcances a través de las Recomendaciones que emita.<sup>53</sup>

Conforme a lo expuesto en la presente Recomendación, se han acreditado distintos actos que vulneran el derecho universitario, en general, de las y los estudiantes pertenecientes a las ingenierías y licenciaturas del Colegio de Ciencia y Tecnología a contar con los recursos e infraestructura para su desarrollo integral, así como en concreto de la y los estudiantes 1, 2, 3, 4 y 5, por las omisiones de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología en la supervisión de los servicios de los Encargados del Laboratorio de Física y Electrónica en el plantel Casa Libertad, particularmente del turno matutino, por lo que esta Defensoría considera procedente la reparación de los daños ocasionados por esas violaciones, en los términos siguientes:

### IX.I. Satisfacción

Las medidas de satisfacción buscan “reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas”<sup>54</sup> y deben incluir, la totalidad o parte de las medidas siguientes: medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad; la búsqueda de personas desaparecidas; una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima; una disculpa pública que incluya la aceptación de la responsabilidad; la aplicación de sanciones jurídicas o administrativas a los responsables; conmemoraciones y homenajes a las víctimas; así como la exposición precisa de las violaciones ocurridas.<sup>55</sup>

1. Derivado de las vulneraciones acreditadas en el presente instrumento, la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología debe ofrecer una disculpa, la cual debe ser enviada por medio de correo electrónico institucional a las y los estudiantes de las licenciaturas e ingenierías de dicho Colegio en el plantel Casa Libertad y publicada en la página institucional de la Universidad, dirigida a las y los estudiantes por la omisión de vigilar y corregir la forma en la cual se prestan los servicios del laboratorio de física y electrónica en el plantel Casa Libertad.
2. Se debe ofrecer una disculpa a las y los estudiantes 1, 2, 3, 4 y 5, por los malos tratos brindados por el encargado de laboratorio del turno matutino, la cual debe ser publicada en la página institucional de la Universidad.
3. Se debe revisar el material existente en el laboratorio de física y electrónica en el plantel Casa Libertad para hacer la devolución de su cable al estudiante 1.

<sup>53</sup> Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, glosario y Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 63, fracción IX.

<sup>54</sup> Ley General de Víctimas, artículo 27, fracción IV.

<sup>55</sup> Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. A/RES/60/147, Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005. Principio número 22.

**IX.II. Garantías de no repetición.**

Las garantías de no repetición consisten en implementar las medidas necesarias para conseguir que los hechos que originaron las violaciones no vuelvan a ocurrir.<sup>56</sup> Como parte de la obligación de garantizar los derechos humanos, el Estado debe prevenir las violaciones a dichos derechos, a través de medidas administrativas, jurídicas, políticas y culturales que “promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa.”<sup>57</sup> La estrategia de prevención que adopte el Estado debe ser integral, previniendo los factores de riesgo y a la vez fortaleciendo las instituciones.<sup>58</sup>

Conforme a lo expuesto en la presente Recomendación, se deben tomar acciones para garantizar que cese cualquier forma de afectación u obstaculización para que las y los estudiantes puedan hacer uso de las y los laboratorios, por lo que se considera:

1. Que el encargado del laboratorio en el turno matutino del plantel Casa Libertad debe acreditar un curso sobre prevención de la violencia escolar y sobre prestación de servicio al público.
2. El Colegio de Ciencia y Tecnología, debe elaborar una norma/lineamiento/reglamento, que sea revisado por las academias en conjunto con el personal encargado de laboratorios y con las Coordinaciones del Platel, en el que se definan las bases para el uso de espacios y materiales.
3. La Coordinación del plantel Casa Libertad debe coadyuvar con el Colegio de Ciencia y Tecnología para, en el ejercicio de sus obligaciones, hacerse cargo del resguardo de los materiales que estudiantes presenten ante la ausencia del personal del laboratorio.
4. La norma/lineamiento/reglamento que se realice debe contener al menos, las posibilidades del uso de laboratorios y el material que en ellos se encuentre en dos condiciones: a) con personal encargado del laboratorio; b) en caso de ausencia del personal del laboratorio.
5. Debe realizar un inventario de los materiales del laboratorio de física y electrónica, mismo que debe mantener actualizado.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 14 fracciones IV, VI y VII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como los artículos 61, 62, 63, 64 ,65, 66 y 67 del Reglamento de la

<sup>56</sup> Ley General de Víctimas, artículo 27, fracción V.

<sup>57</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 107.

<sup>58</sup> Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205, párr. 258.

Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, **Recomienda:**

### **X. Puntos recomendatorios**

A la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología:

1. En un plazo máximo de 30 días hábiles a la emisión de la presente, debe emitir la disculpa pública a las y los estudiantes de las licenciaturas e ingenierías de dicho Colegio en el plantel Casa Libertad.
2. En un plazo máximo de 30 días hábiles a la emisión de la presente, debe emitir la disculpa pública a la y los estudiantes 1, 2, 3, 4 y 5, por los malos tratos brindados por el encargado de laboratorio en el plantel Casa Libertad.
3. Se debe revisar el material existente en el laboratorio de física y electrónica en el plantel Casa Libertad para devolver su cable al estudiante 1.
4. En un plazo máximo de 20 días hábiles, debe presentar la información de los cursos que acreditará el personal encargado del laboratorio de física y electrónica en el turno matutino en el plantel Casa Libertad.
5. En un plazo máximo de 30 días hábiles, debe convocar a las academias que utilicen laboratorios, para la elaboración de la norma/lineamiento/reglamento de uso de estos espacios.
6. Tiene que realizar una revisión de la información que yace en su resguardo y, en caso de que exista algún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales, la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología debe seguir los cauces establecidos en la legislación universitaria a través de la Oficina del Abogado General, para su esclarecimiento.

A la Coordinación del plantel Casa Libertad:

1. En un plazo máximo de 20 días hábiles debe comenzar a colaborar con la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la norma/lineamiento/reglamento sobre el uso de laboratorios, brindando la información necesaria acerca de las quejas que suele presentar la comunidad universitaria.
2. En un plazo máximo de 15 días hábiles, debe establecer un mecanismo para resguardar los materiales del laboratorio que presenten las y los estudiantes en caso de que no se encuentre el personal del laboratorio, informando de ello además al Colegio de Ciencia y Tecnología.

**Mtro. Edher Arturo Castro Ortega**  
Defensor Titular  
Defensoría de los Derechos Universitarios